



RAD: 2020-00185-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se corrija la providencia de fecha Doce (12) de Agosto de 2020, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de Julio de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se corrija el proveído de la data del Doce (12) de Agosto de 2020, mediante el cual libró mandamiento ejecutivo, en el estricto sentido que el nombre correcto de la representante legal de la parte ejecutante, es NAYETH FAYAD MARIA, y No NAYED FAYAD MARIA.

Así mismo, solicita se corrija el valor en letras del pagare No. 111000075851 de fecha 27 de febrero de 2019, por valor de \$32.802.533.64, puesto que el libelista manifiesta que el valor esta incorrecto, siendo el correcto **treinta y dos millones ochocientos dos mil quinientos treinta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos**; pero, no se podrá indicar así, puesto de conformidad con la Resolución 354 de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), en el parágrafo 119 del capítulo 8 principios de contabilidad pública, establece “ 119 Medición (...) la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos (...) ; en otras palabras, existe un valor terminado en pesos, antes del valor centavos, por lo que no se podrá acceder a su solicitud.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Corrija el numeral Primero de la parte resolutive del proveído del Doce (12) de Agosto de 2020, mediante el cual se libró auto ejecutivo en el estricto sentido que el nombre de la Representante Legal de la parte ejecutante y la cantidad dineraria que conforma el capital, quedaran así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de



FERNANDO JOSE ARRIETA MUÑOZ mayor y vecino de esta ciudad, a favor del **BANCO SERFINANZA S.A.**, Representada Legalmente por NAYETH FAYAD MARIA por la suma de:

No. 111000075851 de fecha 27 de Febrero del año 2019, por el valor de Treinta y Dos Millones Ochocientos Dos Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos Con Sesenta y Cuatro Centavos (\$32.802.533,64) por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.18% anuales vencidos desde el Cuatro (4) de Febrero del año 2020 hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C. G.P.

Los numerales Segundo, Tercero y Cuarto que componen la providencia se mantienen incólumes.

Consecuencialmente téngase este proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), y notifíquese junto con ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7e3c19a9994fb5b0e7857946791387296354ec5c41fa78ff1f92e4f57105989

Documento generado en 13/07/2021 09:25:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**